

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 1
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 15, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

25 DE JULIO DE 2001

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR LA CONCESION DEL BONO DE
NAVIDAD PARA EL AÑO 2001 A LOS FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES A UN MÁXIMO DE
SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) DÓLARES, EXCLUYENDO
AL ALCALDE Y MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un bono de Navidad para todo empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde;

POR CUANTO: La Ley Núm. 34, antes citada, dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal;

POR CUANTO: La cantidad máxima del Bono de Navidad a concederse estará condicionada a la capacidad económica que tenga el Municipio para sufragar el mismo;

POR CUANTO: El Artículo 11.016, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios a conceder el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34, *supra*, mediante la aprobación de una Ordenanza. La aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en la porcentual ya establecida por dicha Ley;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se autoriza la concesión de un Bono de Navidad para el año 2001, por la cantidad máxima de seiscientos veinticinco (625) dólares, a cada funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio de San Juan, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

Sección 2da.: En cumplimiento de la política pública municipal de conceder mayores beneficios a los funcionarios y empleados municipales, se dispone que el monto del Bono de

Navidad a cada empleado o funcionario municipal que cumpla con los requisitos de ley será equivalente a seis punto veinticinco (6.25) por ciento de su sueldo anual, acumulados durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono, hasta un salario máximo de diez mil (10,000) dólares. Disponiéndose, además, que si el Estado aprueba legislación a los fines de aumentar la cantidad del bono y la aportación estatal a los empleados y funcionarios de los municipios, el Municipio de San Juan podrá aumentar proporcionalmente su aportación al Bono de Navidad de sus empleados y funcionarios. En ese caso, se presentará ante esta Asamblea un Proyecto de Ordenanza a esos fines.

Sección 3ra.: La concesión de un Bono de Navidad para el año 2001, dispuesta en la Sección anterior, no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales del Municipio de San Juan.

Sección 4ta: La Secretaría de la Asamblea Municipal enviará copia certificada de esta Ordenanza al Secretario de Hacienda.

Sección 5ta: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 15, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta Interina designada Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Dinary Camacho Sierra, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías, José Picó del Rosario y Gilberto A. Vélez Delgado.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde